



R. AYUNTAMIENTO  
2016 - 2018



"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL NONAGÉSIMO  
SEXTO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
R. AYUNTAMIENTO DE MIER, TAMAULIPAS**

**OFICIO NO. 257/2017**

**H. CIUDAD MIER, TAMAULIPAS  
05 DE JULIO DE 2017**

**ASUNTO: SE PRESENTA  
INICIATIVA DE DECRETO**



**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.**

**LIC. ROBERTO GUSTAVO GONZÁLEZ HINOJOSA, C. DEISY MINERVA HERRERA GARCÍA, LIC. GONZÁLO NICANOR BARRÓN SANTOS,** Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del **R. AYUNTAMIENTO DE MIER, TAMAULIPAS,** actuando en su representación, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 64 fracción IV, 130, 131, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 21, 22 fracción I, 42, 49 fracciones II y XLIII, 53, 54, 55 fracción IV, 60 fracción I y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y artículos 1 y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos por este medio ante esa soberanía para exponer lo siguiente.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En la Sesión Ordinaria número 13 del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, celebrada el 22 de junio de 2017, en uso de su derecho de iniciativa contemplado en el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 párrafos 1, 2, y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se acordó presentar una formal iniciativa de Decreto con Proyecto de Resolución por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el artículo 58 fracciones I





R. AYUNTAMIENTO  
2016 - 2018

y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y del artículo 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, resuelva en definitiva sobre los límites territoriales políticos oficiales que existen entre los municipios de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** En cumplimiento al citado acuerdo tomado por el H. Cabildo, los suscritos ocurrimos con las facultades legales referidas en el proemio del presente escrito, en representación del **R. AYUNTAMIENTO DE MIER, TAMAULIPAS**, ante esa soberanía para presentar la iniciativa de Decreto en los términos que se expondrán.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En fecha 29 de agosto de 2016 se presentó el Oficio número 431/2016 signado por el entonces Presidente Municipal de Mier, Tamaulipas, Dr. Roberto González González, y la Lic. Nereida Partida Vázquez, Secretaria del Ayuntamiento, así como el Síndico y Regidores del citado municipio al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y de manera particular a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de ese órgano legislativo. El documento de referencia fue una solicitud de intervención del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 58 fracción XXVIII de la Constitución Política Local, y del cual se desprende como facultad del Congreso, la de resolver las cuestiones de límites que se susciten entre municipios del estado, siempre que entre ellos no se hayan puesto de acuerdo, en concordancia con el numeral 10 segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
2. La solicitud de intervención radicó en una controversia que existe entre los Municipios de Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, sobre los límites territoriales donde se encuentran establecidos, derivado de una obra pública realizada por el Municipio de Miguel Alemán en el mes de diciembre del año 2015 consistente en un arco de bienvenida que marca los límites territoriales en los municipios de Mier y Miguel Alemán, mismo que se encuentra ubicado sobre la carretera Ribereña en territorio del Municipio de Mier en las coordenadas 26° 23' 53.78" Latitud Norte, 99° 06' 35.03" Longitud Oeste.
3. Cabe precisar que las controversias que se han suscitado entre ambos municipios sobre sus límites territoriales se remontan a la creación del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, a través del Decreto No. 294 de fecha 29 de septiembre de 1950, expedido por el Congreso de Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas. Por ello es muy importante la lectura al dictamen histórico sobre los límites entre los





R. AYUNTAMIENTO  
2016 - 2018



municipios de Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, que abarca el periodo comprendido del año 1950 al año 2016, y documentos anexos al mismo, emitido el 2 de mayo de 2016 por el historiador Dr. Octavio Herrera Pérez, a través del cual se exponen los hechos y pruebas con los que se demuestran que fue el Departamento de Catastro del Estado, en base a un proyecto de su nueva cartografía catastral realizada en el año 1982, la dependencia gubernamental que elaboró un diseño de jurisdicciones municipales en base a los perímetros de las distintas propiedades que se encontraban en las guardarrayas municipales, sin respetar en el trazo de esos planos cartográficos los límites políticos oficiales que existían en el Plano Oficial del Municipio de Miguel Alemán emitido por la Tesorería General del Estado de Tamaulipas a través del Departamento de Catastro durante el periodo de Gobierno del Estado de Tamaulipas de 1957 a 1963.

4. Con la voluntad de resolver el conflicto suscitado, el 22 marzo de 2017 se llevó a cabo una reunión de trabajo sobre el tema de la solicitud de delimitación territorial entre los municipios de Mier y Miguel Alemán, teniendo como sede el Poder Legislativo y en la cual participaron los CC. Profra. Rosa Icela Corro Acosta, Presidenta Municipal de Miguel Alemán, y el Lic. Roberto Gustavo González Hinojosa, Presidente Municipal de Mier, así como los Diputados Carlos Alberto García González, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado y el Dip. Glafiro Salinas Mendiola. Dicha reunión tuvo como objeto conocer las condiciones actuales del tema y de esta forma estar en condiciones de definir el trámite parlamentario correspondiente y/o la solución a dicho conflicto.
5. El acuerdo tomado por las partes que intervinieron en la reunión citada a propuesta del Poder Legislativo, arrojó como resultado la solución del conflicto de una forma amistosa y apegada al marco jurídico de la materia, dando como resultado llevar a cabo la firma de un Convenio entre los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas, previa aprobación por sus respectivos Cabildos, en el cual se determinara la reubicación de la obra pública consistente en un arco de bienvenida que marca los límites territoriales en los municipios antes referidos.
6. Por tal motivo el R. Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, mediante el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria número 11, de fecha 24 de abril de 2017, autorizó al Presidente Municipal Lic. Roberto Gustavo González Hinojosa, para celebrar la firma del citado Convenio.
7. En cumplimiento a lo autorizado por H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, el Presidente Municipal Lic. Roberto Gustavo





R. AYUNTAMIENTO  
2016 - 2018



González Hinojosa, acompañado por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Gonzalo Nicanor Barrón Santos, acudieron de forma amistosa a la residencia oficial del R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a presentar el proyecto de Convenio ya referido a la Profra. Rosa Icela Corro Acosta, Presidenta Municipal de ese municipio, a fin de que ella lo hiciera de conocimiento del H. Cabildo de ese R. Ayuntamiento, comprometiéndose a que en la sesión de Cabildo que se llevaría a cabo el día 31 de mayo de 2017, sería incluido en el orden del día para ser discutido y votado y una vez que fuera aprobado, se realizaría la firma del convenio en la primer semana del mes de junio de 2017.

8. Al llegarse la primera semana del mes de junio de 2017, el Lic. Roberto Gustavo González Hinojosa, Presidente Municipal de Mier, Tamaulipas, le solicitó respuesta a la Profra. Rosa Icela Corro Acosta, Presidenta Municipal de Miguel Alemán, Tamaulipas, sobre el compromiso asumido de firmar el referido Convenio; sin embargo la Presidenta Municipal de ese municipio le informó que desafortunadamente el H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, se ha mantenido en una postura de abstenerse en aprobar o reprobar la propuesta de celebración del citado Convenio de forma indefinida, por lo que ella no puede hacer algo más para llevar a cabo la firma del referido Convenio.
9. Ante tal situación, debido a que los Ayuntamientos de los Municipios de Mier y Miguel Alemán no se han puesto de acuerdo sobre los límites territoriales políticos oficiales que existen entre ambos, se propuso al H. Cabildo de Mier, Tamaulipas, que en uso del derecho de iniciativa contemplado en el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentara formal iniciativa de Decreto con Proyecto de Resolución por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el artículo 58 fracciones I y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y del artículo 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, resuelva en definitiva sobre los límites territoriales políticos oficiales que existen entre los municipios de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el proyecto que fue puesto a consideración del H. Cabildo de Mier, Tamaulipas en la Sesión Ordinaria número 13 del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, celebrada el 22 de junio de 2017, el cual fue aprobado por unanimidad.





R. AYUNTAMIENTO  
2016 - 2018



La razón por la cual es indispensable que la iniciativa planteada sea aprobada por esa soberanía es para que se dé certeza jurídica a los municipios de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas, sobre el territorio que realmente comprende su circunscripción, en el cual puedan ejercer sus atribuciones constitucionales, así como el ejercicio de sus facultades en materias de desarrollo urbano, catastral y las demás que le son encomendadas por los distintos ordenamientos legales que se encuentran obligados a observar, con lo cual se pondrá fin a los conflictos de competencia territorial que entre ambos municipios se han suscitado por más de 66 años y que la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas cuente con la información oficial correcta para cumplir con las obligaciones que le establece el artículo 13 fracciones XXII y XXV de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, a fin de que las claves catastrales de los predios que se encuentren geolocalizados en los límites territoriales de los municipios de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas sean correctamente asignadas al municipio que le corresponda; además de que, al definirse la geolocalización exacta con coordenadas y latitudes de los límites territoriales entre ambos municipios, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas decrete el lugar exacto en los que la referida Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas fije físicamente los guardarrayas que indiquen el límite territorial que existe entre ambos municipios en los caminos que los comunican.

11. La iniciativa que se propone se sustenta en los siguientes documentos:

- a) El Decreto No. 294 de fecha 29 de septiembre de 1950 por el que se crea el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, expedido por el Congreso de Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, mismo que obra en los archivos de esa soberanía.
- b) El Decreto No. 101 de fecha 24 de septiembre de 1952 por el que se autorizó el reintegro de los archivos de la congregación de "Los Treviño" y otras localidades a la cabecera de Mier, Tamaulipas, expedido por el Congreso de Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, mismo que obra en los archivos de esa soberanía.
- c) El Plano Oficial del Municipio de Miguel Alemán emitido por la Tesorería General del Estado de Tamaulipas a través del Departamento de Catastro durante el periodo de Gobierno del Estado de Tamaulipas de 1957 a 1963, el cual es el único que contiene los límites políticos oficiales entre los municipios de Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, el cual obra en los archivos de la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas,





R. AYUNTAMIENTO  
2016 - 2018



por lo que se solicita a esa soberanía que requiera a la citada dependencia gubernamental que en vía informe remita a soberanía copia certificada del mismo para la integración del expediente que se forme para la resolución de la iniciativa de Decreto que a través de éste escrito se presenta.

- d) El dictamen histórico sobre los límites entre los municipios de Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, que abarca el periodo comprendido del año 1950 al año 2016, y documentos anexos al mismo, emitido el 2 de mayo de 2016 por el historiador Dr. Octavio Herrera Pérez, el cual se acompaña en copia certificada.
- e) El oficio 431/2016 expedido por el entonces Presidente Municipal de Mier, Tamaulipas, Dr. Roberto González González, y la Lic. Nereida Partida Vázquez, Secretaria del Ayuntamiento, así como el Síndico y Regidores del citado municipio al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y documentos anexos al mismo, el cual fue presentado el día 29 de agosto de 2016 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual se acompaña en copia certificada.
- f) El Acta de la Sesión Ordinaria número 11, del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, celebrada en fecha 24 de abril de 2017, el cual se acompaña en copia certificada.
- g) El proyecto de Convenio Específico de Colaboración a celebrarse por los municipios de Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas de fecha tentativa 1 de junio de 2017, el cual se acompaña en copia simple, al no haber sido suscrito por las partes.
- h) El Acta de la Sesión Ordinaria número 13 del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, celebrada el 22 de junio de 2017, el cual se acompaña en copia certificada.

Por lo antes expuesto, el **R. AYUNTAMIENTO DE MIER, TAMAULIPAS**, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 64 fracción IV, 130, 131, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 21, 22 fracción I, 42, 49 fracciones II y XLIII, 53, 54, 55 fracción IV, 60 fracción I y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y artículos 1 y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presenta, por conducto de los suscritos, la siguiente iniciativa:





R. AYUNTAMIENTO  
2016 - 2018

**“DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I Y XXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESUELVE EN DEFINITIVA SOBRE LOS LÍMITES TERRITORIALES POLÍTICOS OFICIALES QUE EXISTEN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MIER Y MIGUEL ALEMÁN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO 1.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través del presente decreto resuelve en definitiva que los límites territoriales entre los municipios de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas, son los que corresponden al Plano Oficial del Municipio de Miguel Alemán emitido por la Tesorería General del Estado de Tamaulipas a través del Departamento de Catastro durante el periodo de Gobierno del Estado de Tamaulipas de 1957 a 1963, el cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas

## **ARTÍCULO 2.**

1. En base a lo señalado en artículo anterior, la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas procederá, dentro de los treinta días de calendario siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, a establecer la geolocalización exacta con coordenadas y latitudes de los límites territoriales entre ambos municipios a fin de que cuente con la información oficial correcta para cumplir con las obligaciones que le establece el artículo 13 fracciones XXII y XXV de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, para que las claves catastrales de los predios que se encuentren geolocalizados en los límites territoriales de los municipios de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas sean correctamente asignadas al municipio que le corresponda.

2. Una vez que sea definida la geolocalización exacta con coordenadas y latitudes de los límites territoriales entre ambos municipios, la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas redactará dicha información en el Plano Oficial del Municipio de Miguel Alemán ya citado, además de que fijará físicamente los guardarrayas que indiquen el límite territorial que existe entre ambos municipios en los caminos que los comuniquen.

**ARTÍCULO 3.** Los Ayuntamientos de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas coadyuvaran con la Dirección de Catastro del Instituto Registral y





R. AYUNTAMIENTO  
2016 - 2018

Catastral del Estado de Tamaulipas con los recursos materiales y humanos que sean necesarios a fin de que ésta cumpla debidamente con lo establecido en el presente decreto. En el mismo sentido, las autoridades del Estado de Tamaulipas auxiliaran inmediatamente a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en caso de que su intervención sea requerida.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y se deroga cualquier disposición jurídica y administrativa que contravenga o se oponga con el mismo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas deberá informar a los Ayuntamientos de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas y al Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas sobre el cumplimiento dado al presente decreto, así como la geolocalización exacta con coordenadas y latitudes de los límites territoriales entre ambos municipios, dentro de los diez días de calendario siguientes a aquél en que hubiera concluido con las funciones que le fueron encomendadas.”

## PUNTOS PETITORIOS

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente se pide de esa soberanía:

**PRIMERO.** Tener al **R. AYUNTAMIENTO DE MIER, TAMAULIPAS**, presentando formal iniciativa de Decreto con Proyecto de Resolución para que el que esa soberanía, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el artículo 58 fracciones I y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y del artículo 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, resuelva en definitiva sobre los límites territoriales políticos oficiales que existen entre los municipios de Mier y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25, 58 fracciones I y XXVIII, 60, 61 Y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 35 párrafos 1 y 4, 36 inciso c), 38, 53, 54, 55, 56 párrafo 2, 58 y 93 párrafos 5 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la presente iniciativa sea turnada a la comisión o comisiones



R. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018 competentes que se determinen, a fin de que de emita el proyecto de dictamen correspondiente.

**TERCERO.** Una vez que se emita el proyecto de dictamen correspondiente se continúe con el procedimiento previsto en los artículos 122 y 123 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

**"MIER VIVE Y CRECE"**

  
**LIC. ROBERTO GUSTAVO GONZÁLEZ HINOJOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**MINERVA HERRERA GARCÍA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

  
**LIC. NICANOR BARRÓN SANTOS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

